



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDO NIT 901.575.545-8

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de Representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDO**, identificado con **NIT. 901.575.545-8**, conformado por **RING INGENIERIA Y DISTRIBUCIONES S.A.S.**, con nit. 900.490.810-5 representada legalmente por **ROBERTO CARLOS GARCÍA HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.291.146 de Barranquilla con un porcentaje de participación del 50% y **MARIO ALBERTO PATERNINA BARRETO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.104.422.228** expedida en San Marcos con un porcentaje de participación del 50%; **CONSORCIO** representado por **DANIEL JOSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.859.148, expedida en Sincelejo; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ NO. 2 al CONTRATO DE OBRA No. 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDO**, identificado con **NIT. 901.575.545-8**, celebraron el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022) el **CONTRATO** cuyo objeto es: **"LA REVISION, AJUSTE DE DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADA EN QUIBDÓ"**.

2. De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO** se pactó el plazo de éste de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo global del contrato es de **TRES (3) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.

Elaboró y aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalley

Página 1 de 12





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDO NIT 901.575.545-8

*El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria No. PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. **Nota 1: LA CONTRATANTE** no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.*

*Dentro del plazo estipulado para la revisión del diseño, el CONTRATISTA, será el responsable del trámite y obtención de las licencias y permisos aplicables al proyecto. Por lo tanto, es responsabilidad del contratista adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar dicha situación, prever sucesos de dicha naturaleza e incluir en su estructura de costos este procedimiento, esta situación es aceptada por el contratista.*

*De igual manera deberá contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura, como son adecuaciones de lote, rellenos, estructuras de contención, acometidas de servicios públicos, cerramientos, paisajismo, urbanismo y todas aquellas obras que surjan dentro de la fase del diseño dando cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en los documentos que conforman la convocatoria No. PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022.*

**Nota 2:** *El plazo contemplado para la ejecución del contrato, incluye durante los primeros veinte (20) días calendario de ejecución, con el personal especializado solicitado en el personal mínimo requerido, la revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte del proyecto.*

*Los productos de dicha revisión deberán ser consignados en un único informe que será revisado y aprobado por la interventoría.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor del **CONTRATISTA**. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la interventoría. "*

**3.** El nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022), se suscribió **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación de esta etapa el nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDO NIT 901.575.545-8

4. El veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), fue suscrita **SUSPENSION No. 1**, mediante la cual se suspendió la ejecución del contrato por el término de treinta (30) días, contados a partir del veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), hasta el veinte (20) de julio de dos mil veintidós (2022).

5. El veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022) se suscribe acta de **REINICIO**, fijando como nueva fecha de terminación el 9 de septiembre del mismo año.

6. El nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022) mediante Acta de Comité Fiduciario Extraordinario No. 27, en sesión Virtual se **APROBÓ E INSTRUYÓ** a la Fiduciaria en calidad de Vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO la elaboración del presente **OTROSÍ No. 01**, en el sentido de **PRORROGAR** la ejecución del **Contrato de Obra No. 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022)**, por el término de **UN (01) MES Y CINCO (05) DÍAS**

7. Por medio del oficio IF-013-2022 del tres (3) de octubre de 2022, el contratista **CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDO**, expresó a la interventoría, su solicitud de prórroga al contrato de obra, de la siguiente manera:



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDO NIT 901.575.545-8

{...}

El suscrito en calidad de representante legal del Consorcio territorial Quibdó, Por medio del presente escrito, nos permitimos solicitar de manera comedida se sirva aprobar adición en valor y prórroga en tiempo al contrato mencionado en la referencia , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Como es de su conocimiento durante el desarrollo de las actividades de inicio y ejecución del presente contrato se han evidenciado un numero de imprevistos y de temas abordados que han surgido durante las actividades de inicio como lo son:
  1. Verificación de estudios de suelos
  2. Verificación de planos oficiales de diseños
  3. Verificación y reestructuración de diseños estructurales
  4. Ajustes a actividades contratadas en presupuesto de obra

Y se han presentado una serie de variaciones en la estructura del suelo con respecto a las condiciones críticas en el predio donde se ejecuta dicho proyecto, como lo son Lluvias permanentes (...)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicito de manera comedida aprobar:

- El valor del recurso requerido para cumplir con el alcance final solicitado por el cliente en la propuesta presentada por el contratista del contrato que es de SEISCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 601.636.782,00). correspondientes a la ejecución de obras de construcción completa de la sede territorial del ministerio del trabajo del municipio de Quibdó.
- Prórroga del plazo de la ejecución del proyecto en un periodo de 4 meses a partir de 15 de octubre de 2022.
- Adicionalmente solicitamos que sea elevada nuestra solicitud al ente contratante para recibir concepto de aprobación de dicha solicitud de adición de recurso.

8. A través del oficio **CCM-MT-QUIB-028-08** del cinco (5) de octubre de 2022, la interventoría CONSORCIO MACURIA, dio el aval a la solicitud del contratista a la vez que hace su solicitud, en los siguientes términos:

"(...)

*En razón a la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO TERRITORIAL CHOCO mediante correo electrónico de octubre 05 de 2022 referente a la "SOLICITUD DE ADICION DE RECURSOS Y PRORROGA EN TIEMPO DE LA ETAPA*



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDO NIT 901.575.545-8

*2 CONTRATO N° 89732-001-2022” que tiene por objeto CONTRATAR “LA REVISIÓN, AJUSTE DE DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADA EN QUIBDÓ” manifiestan lo siguiente:*

*• Como es de su conocimiento durante el desarrollo de las actividades de inicio y ejecución del presente contrato se han evidenciado un número de imprevistos y de temas abordados que han surgido durante las actividades de inicio como lo son:*

- 1. Verificación de estudios de suelos*
- 2. Verificación de planos oficiales de diseños*
- 3. Verificación y reestructuración de diseños estructurales*
- 4. Ajustes a actividades contratadas en presupuesto de obra Y se han presentado una serie de variaciones en la estructura del suelo con respecto a las condiciones críticas en el predio donde se ejecuta dicho proyecto, como lo son Lluvias permanentes que han impedido el avance de la obra y Nivel freático alto, además se han encontrado a profundidad de excavaciones estructuras antiguas de concreto que han hecho que la obra tenga retrasos de manera general porque se han visto ejecutados ítems y actividades que no estaban contempladas dentro del presupuesto ni cronograma.*

*Se realizaron verificaciones de estudios de suelos y se realizó una propuesta nueva de diseño estructural y de cimiento que pudieran corresponder con los diagnósticos emitidos en los estudios, cabe resaltar que estos estudios nuevos y diseños requirieron de tiempo y por ende tuvimos que hacer suspensiones al contrato, toda vez que, tuvimos una afectación en el cronograma de actividades en cuanto a fechas y tiempos.*

*Considerando estos factores que generaron atrasos en los trabajos y que no son inherentes al contratista de la obra, se solicitó una prórroga de 35 días, que finaliza el día 15 de octubre de 2022, esto con el fin de ejecutar y realizar todas las actividades atrasadas que se vieron afectadas por lo anteriormente expuesto.*

*• Teniendo en cuenta que a lo largo de la ejecución del proyecto hemos tenido que realizar algunos rediseños como se expuso en la solicitud de prórroga anterior, el contratista ha expuesto estas modificaciones en varios comités con el*







**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDO NIT 901.575.545-8**

*acompañamiento del ministerio del trabajo y la asistencia técnica de Findeter. Las modificaciones que se han presentado están direccionadas a darle un mayor alcance al proyecto y entre las propuestas presentadas al cliente se concertó el aumento de cantidades de algunas actividades contractuales y adición de actividades inicialmente no contempladas en los diseños iniciales.*

- *El alcance final concertado con el cliente tiene un valor total de MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.518.665.352,00) M/CTE. y un plazo adicional desde el 15 de octubre de 2022 (fecha de terminación según prórroga #1) de Cuatro (4) meses.*

- *El contrato suscrito entre CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDO y PA FINDETER (PAF) ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A tiene un valor de NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$ 917.028.570,00) M/CTE, cantidad inferior a la requerida para la ejecución de las obras que arrojo la propuesta concertada con el cliente.*

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicito de manera comedida aprobar:*

- *El valor del recurso requerido para cumplir con el alcance final solicitado por el cliente en la propuesta presentada por el contratista del contrato que es de SEISCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 601.636.782,00). correspondientes a la ejecución de obras de construcción completa de la sede territorial del ministerio del trabajo del municipio de Quibdó.*

- *Prórroga del plazo de la ejecución del proyecto en un periodo de 4 meses a partir de 15 de octubre de 2022.*

- *Adicionalmente solicitamos que sea elevada nuestra solicitud al ente contratante para recibir concepto de aprobación de dicha solicitud de adición de recurso.*

*Dicho esto, y en razón de que se pueda ejecutar satisfactoriamente la obra con los requerimientos del cliente MINISTERIO DE TRABAJO, la interventoría estima viable modificar el contrato de obra No 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJOO-004-2022) en los siguientes términos:*



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDO NIT 901.575.545-8

1. Adicionar al valor inicial del contrato, la suma de SEISCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 601.636.782,00 M/CTE.
2. Prorrogar la ejecución del contrato de obra en un periodo de cuatro (4) meses, a partir de la fecha del 15 de octubre de 2022.
3. Las condiciones contractuales actualizadas se establecerían de la siguiente manera:

Condición contractual inicial

Ejecución de obra	
Ejecución obra	\$ 917.028.570
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 917.028.570</b>

Adición No 1

Ejecución obra	\$ 601.636.782
<b>Total adición</b>	<b>\$ 601.636.782</b>

Condición contractual final

Ejecución de obra	
Ejecución obra	\$ 1.518.665.352
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.518.665.352</b>

9. Mediante “**CONCEPTO SUPERVISIÓN**” del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), la **SUPERVISIÓN** del **CONTRATO**, señaló:

“(…)  
 Con base en las situación evidenciada en el predio destinado para la construcción de la Sede Territorial del Ministerio de Trabajo en Quibdó (Chocó), y las demás situaciones relacionadas a este mismo proyecto elevadas por el contratista y avaladas por la interventoría, esta supervisión considera prudente proceder con la aprobación la solicitud de adición y prórroga de los contratos de Obra No. 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) y de Interventoría No. 89732-004-2020 (PAF-SEDES MINTRABAJO-I-028-2020), basados en las comunicaciones elevadas el contratista, y el aval emitido por la interventoría al respecto.

Cabe aclarar que, se ha estado reportando constantemente a esta supervisión el estado del lote, de la obra y de los acontecimientos imprevistos ocurridos con el

VERIFICADO POR LA INTERVENCIÓN FINANCIERA DE COLOMBIA



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDO NIT 901.575.545-8

*proyecto, y se han hecho las respectivas mesas de trabajo con el acompañamiento del Ministerio de Trabajo.*

*Como se ha indicado anteriormente, en el mencionado lote, se halló una estructura de una construcción antigua de la cual no se tenía conocimiento y para la cual fue necesario retirar para ejecutar el proyecto retrasando el resto de obras para dar continuidad al mismo, igualmente debido al clima, el cual ha dificultado las labores preliminares ya realizadas, ha modificado en parte el nivel freático del suelo, causando irregularidades con el estudio de suelos existente que deben ser revisadas hasta que se tenga plena confirmación del sistema de cimentación a utilizar.*

*Igualmente, el contratista desarrollo un nuevo diseño de cimentación respecto a sus estudios en el terreno, la cual no modifica el diseño original y está en aprobación de la interventoría*

*Se sostuvieron distintas mesas de trabajo los días tres (3) y cinco (5) de octubre de 2022, con la participación de contratista, interventor y esta supervisión, donde se ha expuesto al personal del Ministerio de Trabajo, las propuestas elaboradas para llegar a feliz término en la construcción del proyecto objeto de los contratos aquí mencionados, y producto de ellas se ha tomado la decisión de avanzar con la propuesta que más se ajusta a las necesidades del Ministerio y la ejecución total de la Sede Territorial de Quibdó, la cual se tomó como base para la presente solicitud.*

*Es necesario tener en cuenta, que el contratista deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda y una vez se subsanen las causas que obligan a suspender los contratos de referencia, el contratista de obra deberá presentar una nueva programación ajustada al alcance y plazo contractual, que será aprobado por la interventoría y la supervisión, de manera que se logre realizar un seguimiento semanal a las obras de mejoramiento. Se aclara que la presente suspensión procede de conformidad con los términos establecidos en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA del contrato de obra y CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA del contrato de interventoría.*

La recomendación por parte de la supervisión técnica y de la interventoría, es de dar trámite a la adición y prórroga solicitada por el contratista de obra y avalada por el interventor, lo anterior, no lo exime de la posibilidad de sanción por procesos de incumplimiento parcial o total a los que haya lugar como tampoco del cobro y/o descuentos de los mismos.







OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDO NIT 901.575.545-8

Finalmente, la solicitud de prórroga de actividades del contrato de obra y de la interventoría no generará gastos de administración adicional por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER, el Patrimonio autónomo o Ministerio de Trabajo, ni futuras reclamaciones por parte del contratista.”

**10.** Mediante comité Fiduciario extraordinario celebrado entre los días seis (6) y el trece doce (13) de octubre de dos mil veintidós (2022) mediante **Acta de Comité Fiduciario Extraordinario No. 28**, en sesión Virtual se **APROBÓ E INSTRUYÓ** a la Fiduciaria en calidad de Vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** la elaboración del presente **OTROSÍ No. 02**, en el sentido de **PRORROGAR** la ejecución del **Contrato de Obra No. 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022)**, por el término de **CUATRO (04) MESES** y **ADICIÓN** de **SEISCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/TE (\$601.636.782.00)**. Lo anterior, con base en solicitud del **CONTRATISTA**, el concepto emitido por el **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** del contrato.

**11.** De conformidad con la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del **CONTRATO**, este podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.

**12.** Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente **OTROSÍ** del **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - PRORROGAR** el termino de ejecución del **CONTRATO** a partir del día quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2022), por el término de **CUATRO MESES**, y hasta el trece (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), motivo por el cual se deberá modificar la **CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO**, la cual queda de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** *El plazo global del contrato es de **OCHO (8) MESES Y CINCO (05) DÍAS**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.*

*El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria No. PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. **Nota 1: LA CONTRATANTE** no reconocerá por ningún*





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDO NIT 901.575.545-8

*motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.*

*Dentro del plazo estipulado para la revisión del diseño, el CONTRATISTA, será el responsable del trámite y obtención de las licencias y permisos aplicables al proyecto. Por lo tanto, es responsabilidad del contratista adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar dicha situación, prever sucesos de dicha naturaleza e incluir en su estructura de costos este procedimiento, esta situación es aceptada por el contratista.*

*De igual manera deberá contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura, como son adecuaciones de lote, rellenos, estructuras de contención, acometidas de servicios públicos, cerramientos, paisajismo, urbanismo y todas aquellas obras que surjan dentro de la fase del diseño dando cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en los documentos que conforman la convocatoria No. PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022.*

**Nota 2:** *El plazo contemplado para la ejecución del contrato, incluye durante los primeros veinte (20) días calendario de ejecución, con el personal especializado solicitado en el personal mínimo requerido, la revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte del proyecto.*

*Los productos de dicha revisión deberán ser consignados en un único informe que será revisado y aprobado por la interventoría.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor del **CONTRATISTA**. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la interventoría. "*

**SEGUNDA. – ADICIONAR** al valor del contrato, el monto de **SEISCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/TE (\$601.636.782.00)**, motivo por el cual se modifica la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato, la cual queda de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** *El valor del presente CONTRATO es **MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$***

Elaboró y aprobó: Jose Luis Ariza de Lavallo

Página 10 de 12



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDO NIT 901.575.545-8

**1.518.665.352,00) M/CTE.**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del CONTRATO, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por el CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el CONTRATO, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.”

**TERCERA.- GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ No. 1**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío por correo electrónico de la minuta por parte de la Fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – GARANTÍAS DEL CONTRATO**. Se debe anexar recibo de pago de las pólizas. Según los siguientes amparos, coberturas y vigencia:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obra	30% del valor total del contrato.	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la obra.



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDO NIT 901.575.545-8

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

**CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**.

**QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO:** el presente **OTROSÍ No. 2** al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma el presente **OTROSÍ**, en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

**EL CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA,**

**CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER PAF**

**DANIEL JOSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
Representante  
**CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDO**  
NIT. **901.575.545-8**

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Elaboró y aprobó: Jose Luis Ariza de Lavallo

Página 12 de 12

